Nota DNC N° 24771 /2020

Asunción, 19 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384197
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN
Entidad	Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta los Antecedentes de Estimación de Costos y en base a los fundamentos manifestados en el Dictamen de Costo de fecha 17 de noviembre del año en curso, se adjuntaron los documentos respaldatorios correspondientes a una sola fuente, tres (3) contratos adjudicados, el mismo no corresponde conforme lo establece la normativa vigente, por lo expuesto, se procede a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. Considerando el precio promedio referencial obtenida en el Análisis de Precios, el monto es inferior a lo indicado en la planilla de precios del SICP, todo precio referencial debe de coincidir con el SICP, Solicitamos a la convocante tener en cuenta el punto referido, a fin de dar cumplimiento a los términos de la ley.
3. Anexo D: según el índice Formulario 5 dice “Formulario de Conformidad Presupuestaria”, el mismo no existe, solicitamos remitir el presente formulario en formato Word, a fin de evitar inconveniente en la presente convocatoria.
4. Con relación al porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional en el SICP se indica 5% difiere del Punto 29 del Anexo B 10%, Solicitamos a la convocante unificar criterios en los puntos de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla